

**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

[j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)



**Auto Interlocutorio**

Santiago de Cali, veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

MUERTE PRESUNTA / Rad. 2018-00189-00

De conformidad con el memorial que antecede, se procede a verificar el código de los oficios, en efecto se detecta la irregularidad enunciada por la memorialista, razón por la cual por la secretaría del despacho, realícense nuevamente los oficios con destino a la Notaria Segunda del Circulo de Cali y a la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Con respecto al oficio dirigido a la Notaria Novena de esta ciudad, de igual manera póngase de presente que no es necesario el sello y la firma original de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999 y el decreto reglamentado 2364 de 2012.

Notifíquese y cúmplase,

**LAURA ANDREA MARÍN RIVERA**

Juez

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD

En estado No **27**, hoy, **6 de abril de 2021**, se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 del Decreto 806 de 2020).

Jean Pierre Gutiérrez Salazar  
Secretario

Firmado Por:

LAURA ANDREA MARIN RIVERA  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 009 FAMILIA DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f7485967f4f0f8ad189308c739aa22a883e456550d85dcdf1a1f13c3fcb76432**  
Documento generado en 02/04/2021 10:15:44 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

LJNM.-